



RES JE Nº 45 DEL 21/04/2022

**VISTO** la presentación impugnatoria presentada el 19 de abril de 2022 en sede de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales por el apoderado de la lista "AVANZA GRADUADOS" en contra de la lista "PLURAL", del estamento Egresados; y...

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación mencionada, se plantean observaciones a la planilla de avales de la lista "PLURAL" y que constituirían causales de exclusión.

Que, en un anexo a la presentación, detalla las siguientes irregularidades: 1) un (1) empadronado que avaló dos veces la misma candidatura; 2) nueve (9) empadronados que avalaron ambas listas de candidatos; 3) cincuenta y seis (56) avalistas con firmas apócrifas; 4) siete (7) avales de ininteligible e incognoscible lectura; 5) treinta y dos (32) avalistas que no pertenecen al padrón oficializado de la facultad referida.

Que, por lo expuesto, el impugnante indica que la lista "PLURAL" no ha cumplido con el requisito del Art. 24) del Régimen Electoral de la UNT, es decir, que la cantidad de avales exigidos a la presentación no alcanza el mínimo de ciento sesenta y tres (163).

Que, analizado el planteo en cuestión, esta Junta Electoral encuentra las siguientes irregularidades como ciertas: 1) un (1) empadronado que avaló dos veces la misma candidatura; 2) nueve (9) empadronados que avalaron ambas listas de candidatos; 3) seis (6) avales de ininteligible e incognoscible lectura; 4) veintitrés (23) avalistas que no pertenecen al padrón oficializado, sumando un total de treinta y nueve (39) avales no válidos.

Que, con respecto al punto 4 del anexo a la presentación impugnatoria, se requiere del informe de un perito calígrafo oficial para determinar la veracidad de las grafías dubitadas, lo que no fue incluido en la presentación referida.



## JUNTA ELECTORAL



--2/2--

Que, efectuado el cálculo pertinente, la lista de candidatos "PLURAL" consta de doscientos nueve (209) avales correctos, lo que constituye más del cinco por ciento (5%) requerido conforme a la normativa vigente.

Por los argumentos expresados, en ejercicio de la competencia que nos otorga el art. 68 de la Resol. 0059/99,

La H. Junta Electoral De La Universidad Nacional De Tucumán

### RESUELVE:

Art 1º) **NO HACER LUGAR** al planteo efectuado por la lista "AVANZA GRADUADOS" a la lista "PLURAL", por cuanto esta última cumple con el requisito necesario con respecto a la cantidad necesaria de avales presentados en su lista de candidatos.

Art. 2º) **NOTIFÍQUESE** y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.



Sr. LUIS OSCAR MONTI  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL U.N.T.